



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00078 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Darío Herrera Herrera
Demandando	Jhonny Pablo Herrera Herrera y O.
Asunto	Acepta sucesión procesal

Toda vez que el demandante José Darío Herrera Herrera, falleció el 21 de noviembre de 2023, como consta en registro civil de defunción aportado al plenario, y dado que su apoderado allega registro civil de matrimonio que acredita la calidad de cónyuge de la señora María Herminia Rueda de Herrera y registros civiles de nacimiento que acreditan la calidad de hijos de los señores Jose Edilfor Herrera Rueda, Wilson Julio Herrera Rueda, Olegario Antonio Herrera Montoya, Gloria Celene Herrera Rueda, Ruben Darío Herrera Rueda, Jaime Luis Herrera Rueda, Dora Stella Herrera Rueda y Grey Darleny Herrera Rueda, se tendrán a los mencionados como sucesores procesales del *de cuius* en los términos del artículo 68 del C.G. del P., advirtiendo que todos asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

Por otro lado, en los términos del artículo 75 del Estatuto Procesal, se reconoce personería al abogado Doriam Alberto Montoya Castro T.P. 197.979 del C.S.J., para representar los intereses de la demandada, en los términos de la sustitución realizada por el profesional Duber Andrés Sánchez Castro.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3906b6465d4e2c0f1f7bf8ca3e1d8fb4aa02fca394517d4dcbd36b6745956f3b**

Documento generado en 01/02/2024 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>